

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE MENSAJERÍA EN REFINERÍA SELVA

1. OBJETO DEL SERVICIO:

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio denominado: "Servicio Mensajería en Refinería Selva", que permitirá distribuir la correspondencia física (cartas, memorandos, circulares, oficios, facturas, proformas, expedientes, entre otras) interna y externa en PETROPERÚ S.A., recibida a través del Sistema de Trámite Documentario y Correspondencia (SISTCORR) o a través de la Oficina de Trámite Documentario o de las Oficinas de las diferentes áreas, en formato digital y/o físico; así como de su fotocopiado en caso lo amerite.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Las labores concurrentes son descriptivas, más no limitativas durante la ejecución de las mismas:

2.1. Mensajería Interna/Externa en Ciudad Iquitos

- Distribuir la correspondencia física (cartas, memorandos, circulares, oficios, facturas, expedientes, entre otros) interna y externa en PETROPERÚ S.A., recibida a través del Sistema de Trámite Documentario y Correspondencia (SISTCORR) o a través de la Oficina de Trámite Documentario, hacia su destinatario en las diferentes áreas del Edificio Administrativo y/o instituciones y/o domicilios en la ciudad Iquitos y viceversa.
- Elaborar las valijas y guías de remisión para ser enviadas a la Oficina Trámite Documentario en Refinería Iquitos.
- Recoger y despachar en las instalaciones del Embarcadero de Personal OPERCOM - Refinería Selva, la valija en el transporte fluvial con destino o proveniente de Refinería Iquitos.
- Eventualmente llevará y/o recogerá las valijas a las oficinas del Courier.
- Distribuir y recepcionar las correspondencias hacia o desde las demás instalaciones de PETROPERU ubicadas en Planta de Venta Iquitos y Planta Aeropuerto Iquitos, Grifo Petrocentro y Casa de Gerencia Dpto, Refinación Selva.
- Apoyar en el fotocopiado de la documentación a distribuir que lo requiera.
- Repartir las Convocatorias / Aviso de Buena Pro /Solicitud de Cotizaciones y demás notificaciones de los Procesos de contratación y adquisición convocados por la Jefatura Técnica y Contrataciones Selva y/o los Comités de Compra y/o Originadores de contrato, a los participantes y/o postores.
- Limpieza, lavado y desinfección de la motocicleta, interior y exterior.
- Recoger la correspondencia de la Casilla Postal asignada a PETROPERÚ.

2.2. Mensajería Interna en Refinería Iquitos

- Distribuir la correspondencia física (memorandos, circulares, oficios, facturas, expedientes, entre otras) interna y externa en PETROPERÚ S.A., recibida a través del Sistema de Trámite Documentario y Correspondencia (SISTCORR) o a través de la Oficina de Trámite Documentario, hacia su destinatario en las diferentes áreas ubicadas en la Refinería Iquitos y viceversa.
- Elaborar las valijas y guías de remisión para ser enviadas a la Oficina Trámite Documentario en la Ciudad Iquitos.
- Recoger y despachar del Embarcadero de Personal de Refinería Iquitos, la valija en el transporte fluvial establecida por PETROPERÚ, la correspondencia enviada entre la Refinería Iquitos, Planta de Ventas Iquitos, Planta Aeropuerto Iquitos, Edificio Administrativo y las diversas entidades públicas y privadas de la ciudad en Iquitos (Distritos Iquitos, Punchana, Belén y San Juan Bautista).
- Apoyar en el fotocopiado de la documentación a distribuir que lo requiera.

2.3. Horario de trabajo:

- **Edificio Administrativo:**
Lunes a Viernes: De 07:00 a 16:36 horas. Incluye refrigerio de 45 minutos.
- **Refinería Iquitos:**
Lunes a Jueves: de 07:30 a 17:15 horas. Incluye refrigerio de 45 minutos.

Viernes: de 07:30 a 16:30 horas. Incluye refrigerio de 45 minutos.

Nota:

- a. *El refrigerio del personal se efectúa a partir de las 12:00 pm. El horario de trabajo y distribución del personal en los establecimientos y grupos de trabajo puede modificarse de acuerdo con la necesidad y bajo requerimiento de PETROPERU S.A., sin exceder las 48 horas semanales.*

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

Para la ejecución del servicio, El CONTRATISTA debe cumplir con las normas legales y las de seguridad establecidas que son:

- Sistema Integrado de Gestión Corporativo SIG-C.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- Código de Integridad.
- Procedimiento N° PROA1-080 Recepción de Correspondencia y sus modificatorias.
- Procedimiento N° PA1-ADM-453 Recepción y Trámite de Procesos de Contratación y sus modificatorias.
- Procedimiento N° PA1-ADM-454 Entrega de Retenciones y sus modificatorias.
- Procedimiento N° PA1-ADM-457 Recepción, Registro y Entrega Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- Procedimiento N° PA1-ADM-460 Recepción de Notificaciones y sus modificatorias.
- Procedimiento N° PA1-ADM-461 Recepción y Entrega de Correspondencia Interna y sus modificatorias.
- Procedimiento N° PA1-ADM-463 Recepción y Entrega de Correspondencia Externa y sus modificatorias.
- Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, su Reglamento publicado con Decreto Supremo N° 005-2018-MC y sus Modificatorias.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento publicado con Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y sus Modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, su Reglamento publicado con Decreto Supremo N° 030-2002-PCM y sus Modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento publicado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus Modificatorias.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, su Reglamento y sus Modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento publicado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus Modificatorias.
- Ley N° 30102: Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- D.L. N° 1278: Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.
- D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, "Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos".
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, "Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el Ámbito Laboral".
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA "Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", y sus modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM, “Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al COVID-19 en las Actividades del Subsector Minería, Hidrocarburos y Electricidad”.
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM, “Modifica el Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al COVID-19 en las Actividades del Subsector Minería, Hidrocarburos y Electricidad”.
- Resolución Ministerial N° 111-2020-MINEM/DM, “Protocolo para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19, en el marco de las acciones del traslado de personal de las Unidades Mineras y Unidades de Producción”.
- Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, “Modificación del Documento Técnico Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”.
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, “Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies”.
- Resolución Jefatura N° 073-85-AGN-J, que aprueba las Normas Generales del sistema Nacional de Archivos.
- Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, que aprueba el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo N° 1310.
Guía de INACAL de 06.04.2020 “Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies”.
- Otras normas emitidas o que emita el Ministerio de Salud (MINSA), Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), Instituto Nacional de Calidad (INACAL) respecto a la prevención, manejo y control del COVID-19.
- Lineamiento LINA1-069 “Prevención, Vigilancia y Control de Coronavirus (COVID-19) en las Instalaciones de PETROPERÚ”.
- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de PETROPERÚ S.A. y sus modificatorias.
- Procedimiento PROA1-350 “Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el retorno a labores luego del levantamiento del Aislamiento Social Obligatorio por Coronavirus COVID-19” y sus modificatorias.
- Procedimiento PROA1-359 “Protocolo corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19” y sus modificatorias.
- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.
La empresa contratista, debe cumplir estrictamente las normas de seguridad de la información que PETROPERÚ asumió según A/D N° 100-2017-PP “Política Corporativa de Seguridad de la Información de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.”, en concordancia con la normatividad vigente

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Servicio se desarrollará en un plazo de tres (03) años o hasta agotar el monto contractual. La fecha de inicio será fijada por PETROPERÚ por intermedio del Administrador del Servicio de PETROPERÚ en coordinación con el CONTRATISTA, cuando se cumplan lo establecido en las Condiciones Técnicas y luego de formalizada la Orden de Trabajo a Terceros.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A Precios Unitarios.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL:

****RESERVADO**** en SOLES. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, equipos, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

PETROPERÚ S.A. no se hace responsable por el pago o asunción que el CONTRATISTA no haya considerado en su propuesta económica.

El CONTRATISTA deberá cotizar de acuerdo al Apéndice N° 1 Modelo Propuesta Económica, el cual incluirá también la presentación de los Apéndices 1A y 1B.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio será realizado en las instalaciones de PETROPERÚ - Refinación Selva, ubicadas en:

- Edificio Administrativo, sito en Av. La Marina No. 465 - Iquitos - Maynas - Loreto.
- Refinería Iquitos, sito en la margen izquierda del Río Amazonas, aproximadamente a 14 Km. aguas abajo de la ciudad de Iquitos - Maynas - Loreto.
- Planta de Ventas Iquitos, sito en Calle Rvdo. Padre Edilberto Valles Cdra. 9 s/n - Punchana – Maynas - Loreto.
- Planta Aeropuerto Iquitos, sito en Av. Abelardo Quiñónez Km. 6 - San Juan Bautista - Maynas - Loreto.
- Grifo Petrocentro Río Amazonas, sito en la esquina del Jr. Fitzcarrald con Calle Loreto – Iquitos - Maynas - Loreto.
- Embarcadero de personal OPERCOM, sito en Av. La Marina No. 178 - Iquitos - Maynas - Loreto, de ser el caso.
- Casa de Gerencia Dpto. Refinación Selva, sito Av. Fitzcarrald N° 437 – Iquitos – Maynas – Loreto, de ser el caso.
- Instituciones varias ubicadas en los distritos de Iquitos, Punchana, Belén y San Juan Bautista.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

a) **Experiencia del Postor en la Actividad:**

Acreditar experiencia en la ejecución de servicios de mesa de partes y/o tramite documentario y/o conserjería y/o mensajería y/o digitalización de documentos y/o gestión documentaria y/o gestiones archivísticas y/o administración de archivos, durante un período no mayor a seis (06) años a la fecha de presentación de la propuesta, por un monto no menor de S/ 200,000.00.

El postor deberá acreditar la experiencia antes indicada mediante la presentación de:

- Copia Simple de Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (Ej. voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación); y/o
- Copia Simple de Contratos con su respectiva conformidad de la prestación del servicio.

b) El postor deberá acreditar con copia simple la Constancia de Registro y Autorización vigente como empresa de Intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), autorizadas para realizar servicios de tramite documentario y/o mensajería y/o conserjería.

En aquellos casos, que la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a que en caso se otorgue la Buena Pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades.

9. DOCUMENTOS PREVIAS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

- 9.1. Carta fianza de Fiel Cumplimiento, según lo indicado en el numeral 10 de las Condiciones Técnicas.
- 9.2. Copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La Carta Fianza deberá cumplir con lo indicado en el numeral 10 de las Condiciones Técnicas.
- 9.3. Pólizas de Seguros, según lo requerido en el numeral 11 de las Condiciones Técnicas.
- 9.4. Hoja de vida documentada de las personas que ejecutarán el servicio, según lo indicado en el numeral 16 de las Condiciones Técnicas, visado por el Representante Legal o Apoderado del CONTRATISTA.
- 9.5. **Requisitos mínimos CASS:**

Nivel de riesgo¹: MEDIO²

- Anexo CASS N° 01: Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
- Anexo CASS N° 02: Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

10. GARANTÍAS

a) Garantía de Fiel Cumplimiento

Deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Contractual. La garantía (Carta Fianza) será a favor de PETROPERÚ, y deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Asimismo, deberá ser solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, a solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deben estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

En principio podrá aceptarse garantías cuyo vencimiento esté previsto en la fecha de culminación de la OTT; sin embargo, en dicho caso el CONTRATISTA deberá preocuparse de mantener actualizada la garantía hasta la aprobación de la conformidad de recepción de la prestación, caso contrario se ejecutará la garantía al día siguiente de su vencimiento sin mayor trámite.

Para el caso de consorcios, las garantías deberán presentar el nombre de todos los integrantes que lo conforman.

Las Micro y Pequeñas Empresas, podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, PETROPERÚ retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias.

b) Carta Fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales

El ganador de la Buena Pro deberá conceder a PETROPERÚ la constancia de entrega al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que garantice el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores destacados conforme a lo indicado en la Ley No. 27626, que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2002-TR, la Directiva Nacional No. 001-210-MTPE/3/11.2 del 19/02/2010 y sus modificatorias. El contenido de la fianza se regirá por lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento.

La Carta Fianza, sea individual o global, deberá garantizar el pago de dos (02) meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al servicio.

El CONTRATISTA entregará a PETROPERÚ a la firma del Contrato, una copia de la constancia de presentación de la carta fianza ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

La vigencia de la Carta Fianza deberá ser noventa (90) días adicionales posteriores a la fecha de término contractual del Servicio.

11. PÓLIZAS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su

¹ Nivel de Riesgo = El Factor de riesgo correspondiente al servicio se calcula de la intersección de los parámetros (Área vs Actividad). Para empresas con menos de 20 trabajadores (Alto, Medio y Bajo Riesgo) y empresas de "BAJO RIESGO con menos de 75 trabajadores"

² Riesgo Medio = Expediente CASS N° 10 para el proceso de contratación

Tipo de servicio u obra: Administrativo

Cantidad de trabajadores: < 20 trabajadores

actividad³. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contratar las pólizas de seguros que líneas abajo se mencionan:

11.1. Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR).

Para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas en forma permanente y cada vez que ingrese personal nuevo al proyecto.

11.2. Póliza de Seguro de vida (vida ley)

En conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2020-TR, publicado el 10 de febrero de 2020, "Seguro de vida en la intermediación laboral y tercerización de servicios".

11.3. Póliza de Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito - SOAT

Certificado SOAT de la unidad con el que se brinda el servicio de mensajería interna.

11.4. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva, por una Suma Asegurada no menor a US\$ 50,000.00 por evento y en Límite en agregado anual, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla, con un sublímite de Responsabilidad Civil Patronal de US\$ 20,000.00 por cada evento y en límite agregado anual.

Nota: Debe figurar descrito el tipo de trabajo y la ubicación según el contrato.

11.5. Póliza de Deshonestidad Comprensiva, por una suma asegurada no menor de US\$ 100,000.00, por evento y límite agregado anual. Debe brindar cobertura a PETROPERÚ contra actos de deshonestidad cometidos por el personal CONTRATISTA, en perjuicio de la entidad, durante la prestación del servicio.

Nota: Debe figurar descrito el tipo de trabajo y la ubicación según el contrato.

11.6. Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros:

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas.
- Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

³ Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A copia de las pólizas de seguros y comprobantes de gastos que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A y a su personal. En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados. Es responsable de cualquier daño que pudiera sufrir su personal durante la ejecución del servicio, para lo cual debe tener vigentes los seguros pertinentes contratados, quedando liberado PETROPERÚ de cualquier responsabilidad frente al personal del CONTRATISTA.

12. SUBCONTRATACIÓN

****NO APLICA****

13. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará a el CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto Contractual}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ◆ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- ◆ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

También se aplicará penalidad al el CONTRATISTA en el siguiente caso:

Nº	DETALLE DE PENALIDADES	PENALIDAD	APLICACION
DEL CONTRATISTA			
1	Retrasos en los pagos mensuales de remuneraciones y beneficios sociolaborales tales como seguros, AFP, ONP, CTS, gratificaciones u otros conceptos a cargo del CONTRATISTA para el personal destacado (Por cada concepto no pagado) .	10% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
2	Abonar pagos mensuales de remuneraciones y beneficios sociolaborales u otros conceptos a cargo del CONTRATISTA para el personal destacado menores a los indicados en las Condiciones Técnicas o Propuesta económica. (Por cada concepto no pagado) .	10% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
3	Por no reemplazar al personal que a juicio de PETROPERU no reúna las condiciones técnicas requeridas (por cada ocurrencia)	20% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
4	Por cambio o rotación del personal sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ (Por cada ocurrencia)	5% UIT	Inmediato
5	Falta de personal para atender en forma eficiente el servicio según lo establecido en las Condiciones Técnicas o no reemplazar en forma oportuna al personal con descanso médico, permiso, vacaciones, licencias u otros. (Por cada día)	5% UIT	Inmediato
DEL PERSONAL			
6	Por ausencia o tardanza injustificada del personal del CONTRATISTA dentro del horario de trabajo (por cada ocurrencia).	2% UIT	Inmediato

N°	DETALLE DE PENALIDADES	PENALIDAD	APLICACION
7	Incumplimiento de los trabajos asignados, conforme a lo establecido en las condiciones técnicas. (Por cada ocurrencia)	5% UIT	Inmediato
8	Realizar infidencia respecto a cualquier información que llegue a su conocimiento por razones de trabajo.	20% UIT	Inmediato
9	Por sustraer equipos, herramientas, insumos y/o otros bienes sin autorización. (Por cada ocurrencia)	100% UIT	Inmediato
10	Por no asistir y/o dar charlas de seguridad y/o participar en los simulacros. (Por cada ocurrencia)	2% UIT	Inmediato
DOCUMENTACION			
11	Por no actualizar la documentación del SIG-C (Por cada ocurrencia)	10% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
12	Presentar documentación adulterada y/o falsa. (Por cada ocurrencia)	50% UIT	Inmediato
13	Incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA descritas en las Condiciones Técnicas, no contempladas en el numeral 13 de las Condiciones Técnicas. (Por cada ocurrencia)	10% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
14	Por cada Observación detectada en las inspecciones inopinadas realizadas por PETROPERU y/o el servicio de vigilancia. (Por cada ocurrencia)	10% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
15	Por no contar con Carta Fianza y Pólizas vigente. (Por cada ocurrencia)	20% UIT	Inmediato
EQUIPOS E IMPLEMENTOS			
16	Por funcionamiento deficiente de los equipos, herramientas, suministros e implementos que utilice en la ejecución del servicio.	1% UIT	Inmediato
17	Por tener los ambientes asignados por PETROPERÚ para uso del CONTRATISTA en desorden y/o en condiciones antihigiénicas (Por cada ocurrencia) .	5% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
18	Falto de uso de EPP durante la ejecución del servicio (por cada oportunidad).	5% UIT	Inmediato
MATERIALES			
19	No cumplir con la entrega oportuna de los materiales mensual y stock de seguridad (Por cada ocurrencia)	5% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
20	Uso de materiales no autorizados por PETROPERÚ, o por incumplimiento de las Especificaciones Técnicas (Por cada ocurrencia)	5% UIT	Inmediato
21	Retraso en el suministro de materiales, herramientas, maquinaria conforme las frecuencias establecidas que comprometa el desarrollo de las actividades y el desempeño del personal (por día)	5% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
22	Emplear materiales de mala calidad, que no reúnan las especificaciones requeridas o que sean diferentes a las indicadas en la relación de materiales (por cada ocurrencia)	10% UIT	Inmediato
SEGURIDAD			
23	Incumplimiento del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas (Por cada ocurrencia)	15% UIT	Inmediato
24	No entregar o no responder en los plazos que PETROPERÚ S.A. establezca, las solicitudes de información en materia de seguridad, salud y/o ambiente.	10% UIT	Inmediato
25	Incumplir algún requisito de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificatorias. Por ejemplo: no llevar los registros obligatorios, no contar con un comité o supervisor de seguridad, etc.	20% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
26	Disposición inadecuada de los residuos líquidos y sólidos generados durante la ejecución de los diferentes trabajos relacionados con el servicio.	10% UIT	Previo plazo establecido por Petroperú.
27	Retirar, cambiar o trabajar sin extintor vigente y operativo en el lugar de trabajo que requiera la presencia de este equipo.	10% UIT	Inmediato
28	Incumplimiento con lo indicado en su Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19. (Por cada evento)	10% UIT	Inmediato
29	El Contratista que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ, e incumpla las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en las Cláusulas COVID-19. (Por evento)	20% UIT	Inmediato
30	El Contratista que no cumpla lo establecido en las medidas de prevención y protección contra el Coronavirus (COVID-19), señaladas en las cláusulas COVID-19 o no provea de los recursos necesarios para su cumplimiento. (Por evento)	20% UIT	Inmediato

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

Toda infracción debe ser subsanada, cuya penalidad se realizará según su aplicación y de la siguiente manera:

1. Ante la infracción del CONTRATISTA, el administrador del contrato de PETROPERÚ S.A. le notificará a la CONTRATISTA, para que subsane el incumplimiento en un plazo establecido, a excepción que su aplicación sea inmediata en cuyo caso se procederá de esa forma.
2. De persistir dicho(s) incumplimiento(s), el Administrador del contrato de PETROPERÚ aplicará la penalidad correspondiente, la misma que será descontada en la facturación más próxima y le otorgará al CONTRATISTA un nuevo plazo para que subsane el incumplimiento.
3. De persistir dicho(s) incumplimiento(s), y en caso corresponda, se impondrá nuevamente la penalidad correspondiente luego de vencido el nuevo plazo otorgado por PETROPERÚ.
4. La sustracción de bienes por parte del personal del CONTRATISTA llevará a tomar las acciones legales pertinentes, pudiendo PETROPERÚ S.A. resolver el Contrato según la participación del CONTRATISTA.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Trabajo a Terceros por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

También se consideran las penalidades detalladas en el Anexo CASS N° 03: Cláusulas y penalidades de ambiente, seguridad y salud en el trabajo.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

a) Valorizaciones

El CONTRATISTA efectuará valorizaciones en forma mensual de acuerdo con el avance que se ejecutó el servicio, presentará a la Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva sus valorizaciones con la documentación sustentatoria que ampare el servicio realmente prestado.

Toda documentación a presentar en sus valorizaciones deberá ser visada por su Gerente, Apoderado o contador de la CONTRATISTA.

- a. **Informe de Ejecución del Servicio:** el mismo que deberá contener: indicación de los trabajos realizados en Todas las Instalaciones (indicadas en el 2 del presente documento), detallando los materiales entregados con su registro de ingreso y salida de equipos y materiales (copia de RIEM), hoja de programación del personal asignado, ausencia del personal y/o servicios realizados en el mes actividades especiales desarrolladas, etc).
- b. Valorización debidamente aprobada por el administrador del contrato de PETROPERÚ.
- c. Guías de remisión material e insumos suministrados debidamente visados.
- d. Relación del personal detallando la sede donde laboro durante el mes.
- e. Hoja de Control de asistencia del personal correspondiente el mes facturado, debidamente visado por el Administrador del Servicio o el Supervisor de PETROPERU del lugar de Trabajo.
- f. Constancia de pago de alimentación y movilidad del personal.
- g. Copia de Boletas de Pago (del mes a valorizar) debidamente firmado por el personal.
- h. Copia del Formato debidamente firmado por el personal y constancia del depósito de CTS⁴ (del semestre depositado cuando corresponda).
- i. Copia de Boleta de Pago de Gratificación (del semestre depositado cuando corresponda).
- j. Copia de la constancia que acredita los pagos de remuneraciones y beneficios sociolaborales de los trabajadores.
- k. Copia de las aportaciones y constancias del depósito por concepto de AFP⁵, ONP⁶, del mes correspondiente a valorizar.
- l. Copia Planilla Electrónica T-Registro, PLAME o PDT 0601 según corresponda conforme a Ley, del mes correspondiente a valorizar.
- m. Seguros Complementarios de Trabajo de alto riesgo pensión y salud, adjuntando su comprobante de cancelación, **cuyo monto pagado será considerado en la valorización y sólo por los trabajadores del servicio.**

⁴CTS = Compensación por Tiempo de Servicios

⁵AFP = Administradoras de Fondos de Pensiones

⁶ONP = Oficina de Normalización Previsional

- n. La Hoja de Entrada de Servicio (HES), documento generado y firmado por el Administrador del Servicio.
- o. Copia de la Orden de Trabajo a Terceros visada por el Administrador del contrato y firmada por el Jefe Servicios No Industriales Refinación Selva dando la conformidad del trabajo recibido (**valorizaciones parciales**).
- p. Orden de Trabajo a Terceros (original) visada por el Administrador del contrato y firmada por el Jefe Servicios No Industriales Refinación Selva dando la conformidad del trabajo recibido (**valorización Final**).
- q. El Acta de Conformidad del Servicio firmadas por el Administrador del servicio y el Jefe Unidad Servicios No Industriales Refinación Selvas (**Valorización Final**).

Nota: Todo pago debe ser bancarizado y las transferencias bancarias efectuadas a las cuentas de los trabajadores desde la cuenta o cuentas de la Empresa responsable de la ejecución del servicio.

b) Facturación y Plazo para pagos

El comprobante de pago será cancelado a los sesenta (60) días calendario de la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad (parcial o final) del servicio recibido por PETROPERÚ.

* El plazo de pago para la cancelación⁷ de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE⁸ será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- i. Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- ii. Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N° 150-2007-EF y modificatorias.

El comprobante de pago manual deberá presentarse en la Oficina de Trámite Documentario, sito en Av. La Marina N° 465, Loreto – Maynas - Iquitos. El comprobante de pago electrónico⁹ éstos deberán ser autorizados por la SUNAT¹⁰ y deberá ser presentado a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual¹¹, al siguiente link: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv>, Ambos tipos de comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Para el caso de pagos parciales: copia de la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), la valorización y otros documentos del servicio.
- Para el caso del pago final: la Orden de Trabajo a Terceros (OTT) original, la valorización final, el acta de conformidad del servicio y otros documentos del servicio.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT. Asimismo, número de la cuenta de detracción del Banco de la Nación, número de cuenta corriente bancario (CCI) para efectuar el pago. La misma que será pagada a los sesenta (60) días calendario previa conformidad del servicio realizado.

Además, el CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos:

- 1) La "Consulta de RUC", impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N° 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT).

⁷ Ley N° 31362 "Ley de Pago de Facturas MYPE a Treinta Días" y su Reglamento

⁸ MYPE = Micro y Pequeña Empresa.

⁹ Comprobantes de pago electrónicos incluye: facturas, notas de crédito, notas de débito, recibos por honorarios, boletas de pago, liquidaciones de cobranza, recibos de servicio público, entre otros.

¹⁰ SUNAT = Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

¹¹ Para mayor detalle sobre el formato permitido y los documentos que podrán ser presentados por Mesa de Partes Virtual, revisar link: <https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/>

2) La "Consulta de Validez del Comprobante de Pago Electrónico", impresa con misma fecha de emisión.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT¹²:

c) Adelantos

No se consideran Adelantos.

d) Deducciones

PETROPERÚ S.A. cobrará al CONTRATISTA los gastos en que pudiera incurrir, para cubrir las acciones u omisiones del CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales referidos a la inejecución de las prestaciones ofertadas en su propuesta, realizando la deducción con posterioridad a la sustentación de los gastos efectuados; sin perjuicio de las acciones legales previstas para la solución de las controversias que pudieran surgir.

e) Plataforma de Mesa de Partes Virtual

A través de la cual, las entidades públicas, empresas privadas, proveedores, usuarios y público en general pueden remitir su documentación a todas las sedes de PETROPERÚ (Oficina Principal, Operaciones Oleoducto, Refinería Talara, Refinería Conchán, Refinería Iquitos, Plantas de Ventas y Terminales), a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual.

<https://scdp.petroperu.com.pe/mpv>

Requisitos:

- Contar con un correo electrónico activo.
- El documento principal (carta, oficio, notificación, informe, reporte, entre otros) debe estar en único archivo PDF, el cual debe ser legible y estar debidamente firmado de manera digital o manuscrita.
- Los anexos (archivos adjuntos) pueden ser archivos diferentes. Los formatos permitidos son PDF, Word, Excel, Power Point, XML y JPG.
- Otros documentos que se podrán enviar: Comprobantes electrónicos, incluyendo entregables que tengan documentación acordada en las condiciones técnicas del servicio o bienes (facturas, notas de crédito, notas de débito, recibos por honorarios, boletas de pago, liquidaciones de cobranza, recibos de servicio público, entre otros), Contratos/Órdenes de Servicio/OTT (únicamente firmados con Certificados Digitales).
- El archivo principal y adjuntos formarán un expediente cuyo peso máximo es de 20 MB.

Horario de atención:

De lunes a viernes de 7:00 a 16:36 horas.

- *Los documentos remitidos después de ese horario se considerarán ingresados el siguiente día hábil.

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La administración del servicio estará a cargo del Supervisor de la Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva y la Conformidad del servicio estará a cargo del Jefe Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva, a través de Acta de Conformidad.

El Administrador del Contrato velará de forma directa y permanente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio y del cumplimiento del Contrato, debiendo absolver las consultas que formule el CONTRATISTA.

16. PERSONAL REQUERIDO

El CONTRATISTA presentará copia simple de los documentos que acrediten la competencia y el perfil del personal que deben estar visados por el Representante Legal o Apoderado del CONTRATISTA y que a continuación se establece:

¹² SUNAT = Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

16.1. Conserje – Mensajería Interna / Externa (01 persona) en Ciudad de Iquitos:

- Secundaria completa. **Deberá ser acreditado con copia del certificado de estudios correspondiente (ambas caras).**
- Licencia de Conducir, categoría B II, vigente. **Deberá ser acreditado con copia de la licencia de conducir.**
- Experiencia mínima de dos (02) años, en trabajos de mensajería y/o tramite documentario y/o gestión documentaria y/o gestión logística y/o áreas relacionadas con actividades de trámite o gestión documentaria o logística. **Deberá ser acreditado con copias de constancias o certificados de trabajo.**
- Mayor de edad, acreditado con el Documento Nacional de Identidad – DNI (De ser extranjero deberá cumplir con los requisitos para la contratación de personal extranjero, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 689, Decreto Supremo N° 014-92-TR y Decreto Supremo N° 023-2001-TR.).
- Conocimientos básicos Sistemas Integrado de Gestión Corporativo – SIG-C (Protección del Ambiental – ISO 14001, Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo ISO 45001, y Calidad ISO 9001). **Deberá ser acreditado mediante una Declaración Jurada.**
- No tener antecedentes policiales y penales, **los mismos que serán acreditados al inicio del servicio.**
- No haber sido despedido de PETROPERÚ o de CONTRATISTAS por falta grave. **Deberá ser acreditado mediante una Declaración Jurada.**

Actividades:

- Actividades descritas en el Numeral 2.1 MENSAJERÍA INTERNA/EXTERNA EN CIUDAD IQUITOS de las Condiciones Técnicas.
- Apoyo a otras tareas equivalentes y cuya ejecución impliquen menor complejidad.
- Realizar otras labores que la Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva designe.

16.2. Conserje - Mensajería Interna (01 persona) en Refinería Iquitos:

- Secundaria completa. **Deberá ser acreditado con copia del certificado de estudios correspondiente (ambas caras).**
- Experiencia mínima de dos (02) años, en trabajos de mensajería y/o tramite documentario y/o gestión documentaria y/o gestión logística y/o áreas relacionadas con actividades de trámite o gestión documentaria o logística. **Deberá ser acreditado con copias de constancias o certificados de trabajo.**
- Mayor de edad, acreditado con el Documento Nacional de Identidad – DNI (De ser extranjero deberá cumplir con los requisitos para la contratación de personal extranjero, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 689, Decreto Supremo N° 014-92-TR y Decreto Supremo N° 023-2001-TR.).
- Conocimientos básicos Sistemas Integrado de Gestión Corporativo – SIG-C (Protección del Ambiental – ISO 14001, Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo ISO 45001, y Calidad ISO 9001). **Deberá ser acreditado mediante una Declaración Jurada.**
- No tener antecedentes policiales y penales, **los mismos que serán acreditados al inicio del servicio.**
- No haber sido despedido de PETROPERÚ o de CONTRATISTAS por falta grave. **Deberá ser acreditado mediante una Declaración Jurada.**

Actividades:

- Actividades descritas en el Numeral 2.2 MENSAJERÍA INTERNA EN REFINERÍA IQUITOS de las Condiciones Técnicas.
- Apoyo a otras tareas equivalentes y cuya ejecución impliquen menor complejidad.
- Realizar otras labores que la Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva designe.

16.3. Incremento o reducción de personal

Durante la ejecución contractual, PETROPERÚ se reserva el derecho de ordenar el incremento o reducción de personal los cuales deben cumplir con los perfiles indicados en el presente documento (numerales 16.1 y 16.2), el CONTRATISTA está en la obligación de disponer del personal en la fecha que se le solicite y por el tiempo que dure la necesidad.

La remuneración del personal será acorde con el numeral 16.4.

16.4. Remuneraciones del Personal

EL CONTRATISTA deberá de considerar para su personal lo siguiente:

Remuneraciones		
Básico	Conserje - Mensajero Interno	mínimo será: S/ 1,250.00 mensual
	Conserje - Mensajero Interno / Externo	mínimo será: S/ 1,550.00 mensual
Alimentación	Ascenderá a S/ 13.00 por día laborado mayor a 5 horas.	
Movilidad	Ascenderá a S/ 6.00 por día laborado.	

- ❖ El personal del CONTRATISTA que labora en Refinería Iquitos deberá usar los ambientes de Comedor de Contratistas.
- ❖ El personal del CONTRATISTA que labora en Refinería Iquitos no podrá salir de la instalación durante la ejecución de la jornada de trabajo.
- ❖ Los costos del transporte fluvial del personal deben ser considerados en GASTOS GENERALES.

Sobre la base de dichos sueldos básicos considerar el pago de beneficios sociales (CTS, vacaciones, gratificaciones, asignación familiar, etc.) y leyes sociales (Essalud, SCTR pensión y salud, póliza contra accidentes personales). Asimismo, el Contratista pagará gratificación por Fiestas Patrias (15 de Julio) y por Navidad (15 de diciembre), de acuerdo a la Ley N° 27735 y su Reglamento D.S. N° 005-2002-TR.

Las remuneraciones deben incluir el pago de las gratificaciones, vacaciones y CTS equivalentes al 100%, que debe reflejarse en la estructura de costos de la propuesta económica, por lo tanto, las empresas independientemente de que la contratista sea una pequeña, mediana o micro empresa, en el marco de la Ley N° 28015, no se verán afectadas en la estructura de costos de su propuesta. Por cuanto en el MER, se encuentra incluido el importe al 100% de: gratificaciones, vacaciones y CTS. Motivo por el cual los contratos que suscriba la CONTRATISTA (incluidas empresas MYPE) con sus trabajadores, deberán estar sujetos al régimen general laboral.

En caso de que el Gobierno Central decrete un incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV); se les incrementará a todos la Asignación Familiar y demás beneficios afectos en la misma proporción (%) que se incrementó la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente de acuerdo a Ley.

IMPORTANTE: El CONTRATISTA deberá contar con solvencia económica para cubrir los gastos correspondientes mientras se tramitan las respectivas valorizaciones; afrontar y solucionar posibles perjuicios o daños contra terceros o contra PETROPERÚ S.A., por causas atribuibles a su personal; así como **solventar las remuneraciones de su personal por ausencias debidamente justificadas conforme a Ley y colaterales del descansero que reemplaza**, lo cuales no serán cubiertos por PETROPERÚ S.A.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

17.1. DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

1. Asistir puntualmente y participar en las charlas y simulacros de seguridad, medio ambiente y actividades programadas por PETROPERU. Inherentes al servicio.
2. Cumplir obligatoriamente los términos y alcances del Sistema Integrado de Gestión Corporativo SIG-C. de PETROPERU.
3. Proporcionar una motocicleta y casco para motociclista de protección integral (Protección total de cabeza y cara). para el encargado de la mensajería en ciudad, en óptimas condiciones de uso a la fecha de presentación de las propuestas.
4. Es responsable de mantener disponible y en buenas condiciones de operatividad y seguridad (SOAT), la motocicleta para el servicio, además, deberá contar con los implementos de seguridad exigidos por las autoridades competentes (casco para motociclista), durante la vigencia del contrato.

5. **El uso de la motocicleta será solo durante el horario de ejecución del servicio. Al finalizar la jornada laboral el vehículo deberá quedarse dentro de las instalaciones de PETROPERÚ. Quedando prohibido que el personal del CONTRATISTA haga uso de la motocicleta fuera del horario de trabajo.**
6. En el caso que la motocicleta salga fuera de servicio por fallas mecánicas, el CONTRATISTA deberá reemplazarla por otra de características similares o superiores, de manera inmediata, previa aprobación de PETROPERÚ manteniéndose los costos inicialmente pactados.
7. El personal del CONTRATISTA está a cargo de la limpieza, lavado y desinfección de la motocicleta, interior y exterior.
8. El CONTRATISTA debe mantener las unidades en óptimas condiciones, es decir limpieza y desinfección diaria interna y externa. Para lo cual debe suministrarle los artículos de limpieza y desinfección necesarios, los cuales serán por cuenta del CONTRATISTA. Se debe considerar como mínimo:
 - a. Alcohol 70% o al 96% (éste último en solución hidroalcohólica: 70 ml de alcohol al 96% y 30 ml de agua destilada o agua hervida fría).
 - b. Hipoclorito de sodio al 4% o 5%.
 - c. Detergente.
 - d. Útiles de limpieza.
9. Asumir los gastos de combustibles y mantenimiento de la motocicleta, durante la vigencia del contrato.
10. Operar la motocicleta con pericia y eficiencia, cumpliendo las rutinas con puntualidad, seguridad y alto sentido de responsabilidad.
11. Cumplir con el pago oportuno a su personal, así como el pago de seguros, tributos y demás obligaciones, según la legislación vigente.
12. Reemplazar en forma oportuna y bajo su responsabilidad la ausencia del personal por descanso médico, permiso, vacaciones, licencias u otros
13. Designar o nombrar al personal administrativo de enlace y con poder de decisión para la atención y ejecución del contrato, con indicación de correos electrónicos, telefonía celular.
14. Designar o nombrar a uno de los trabajadores de la contratista para cumplir las funciones de Asistente CASS, Conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (Asistente CASS), el perfil de este supervisor debe cumplir lo indicado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR. El mismo que deberá cumplir con los numerales 21.1 y 22.
15. Es responsable de gestionar y contar con todas las licencias, autorizaciones, permisos, seguros, pólizas y cualquier otro documento necesario para ejecutar el Servicio, antes del inicio de este y mantenerlos vigentes durante el Plazo de Ejecución del servicio incluso para los casos en la cual haya ampliación del contrato original o adicionales, así como facilitar copia simple de los mismos cuando PETROPERU lo solicite. El CONTRATISTA asumirá totalmente las penalidades que pudieran imponerse en caso de infracciones.
16. Las pólizas de seguro deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
17. El contratista presentará un listado firmado por cada uno de los trabajadores de haber recibido lo siguiente: ropa de trabajo adecuada, equipos, herramientas, implementos de seguridad y protección personal.
18. El personal para la ejecución del servicio deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud y Pensiones.
19. Cumplir obligatoriamente los términos y alcances del Sistema Integrado de Gestión Corporativo SIG-C. de PETROPERU.
20. El CONTRATISTA es responsable de brindar el soporte médico a su personal en caso de accidentes de Trabajo o enfermedades imprevistas (ocupacionales o comunes).
21. Cualquier recomendación, opinión o autorización del Supervisor del servicio con el propósito de mejorar el servicio, no libera ni limita las responsabilidades contractuales asumidas por el CONTRATISTA.
22. Cualquier cambio del personal será igual o mejor calificación del personal propuesto y deberá contar con la aprobación escrita de PETROPERÚ.
23. **Cumplir lo estipulado en las condiciones técnicas y del contrato.**
24. El personal involucrado en el servicio exhibirá obligatoriamente como identificación en el pecho (lado superior izquierdo) su respectivo fotocheck.

25. Su personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERÚ, sino que depende exclusivamente del CONTRATISTA.
26. El personal deberá contar con los implementos de protección personal EPP en buenas condiciones.
27. Todo el personal proporcionado por el CONTRATISTA deberá pertenecer a la planilla de éste; y será de su cuenta y riesgo el pago de sueldos y/o jornales así como de todos sus beneficios sociales, sin excepción, que correspondan de acuerdo a ley como: compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, vacaciones, salario dominical, indemnizaciones, bonificaciones, EsSalud y AFP; además, será de su cuenta la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tanto para prestaciones de salud como para pensiones.
28. El CONTRATISTA deberá considerar en sus costos todas las facilidades, entre ellos de manera enunciativa y sin ser limitativos (según corresponda): implementos de seguridad, equipos, herramientas, materiales, insumos, transporte, desinfectantes, movilidad, combustible.
29. El CONTRATISTA deberá proporcionar a su personal protector solar contra los rayos UVA/UVB.
30. Cuidar que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y/o al personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que afecte los intereses de PETROPERÚ, será considerada como falta grave.
31. Todo el personal del CONTRATISTA acatará las normas de seguridad que se impartan para el control del personal y deberá mostrar la debida cortesía con los usuarios del servicio.
32. El CONTRATISTA es responsable exclusivo de la labor que realice su personal dentro de las instalaciones de Refinación Selva, así como por su conducta, presentación, trato y respeto, durante la vigencia del Contrato.
33. Está impedido de asumir obligaciones pecuniarias o adquirir créditos o efectuar adquisiciones, a nombre de PETROPERÚ.
34. Reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal que labora en la prestación del servicio, liberando en este sentido a PETROPERÚ de toda responsabilidad sobre dicho personal.
35. Se compromete a mantener en forma permanente personal calificado y adecuado para la ejecución de los trabajos que se indican en las Condiciones Técnicas, obligándose a retirar del lugar de trabajo al personal que PETROPERÚ considere no idóneo, que cometiere faltas graves, contra la moral y/o disciplina e incumpla las disposiciones de las normas de seguridad el mismo que será reemplazado de inmediato, por otro de igual o superior categoría.
36. En caso de que por acción, omisión o negligencia del CONTRATISTA, perjudicará a terceros, a su personal, inclusive al personal y/o bienes de PETROPERÚ, el CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva.
37. Se obliga a indemnizar el daño causado al personal antes mencionado y a reparar los deterioros que ocasione el CONTRATISTA o su personal a los bienes de PETROPERÚ o de terceros.
38. El CONTRATISTA para cumplir con el objeto del servicio de manera eficiente, de manera continua y segura durante la vigencia del contrato, suministrará todos los insumos, materiales, equipos y herramientas en las cantidades y calidades necesarias; entre ellos y sin ser limitativos, considerará las cantidades mínimas solicitadas.
39. El CONTRATISTA está obligado a presentar a la Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva de PETROPERÚ, todos los insumos y materiales que suministre, para su inspección y aceptación.
40. Las herramientas permanecerán durante la vigencia del Contrato en las casetas facilitadas por PETROPERÚ, las mismas que serán reemplazadas de acuerdo con su desgaste.
41. Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el insumo o material que haya sido rechazado deberá ser reemplazado por otro que cumpla la certificación, sin costo alguno para PETROPERÚ.
42. El CONTRATISTA se instalará en los ambientes asignados por PETROPERÚ, los cuales serán utilizados temporalmente durante la vigencia del contrato. Un ambiente será

empleado para uso del personal como vestidor, y el otro ambiente para el almacenamiento de equipos insumos y materiales de trabajo, debiendo mantener el orden y limpieza.

43. El CONTRATISTA y su personal deberán cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ S.A. y Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas”).
44. El CONTRATISTA deberá llevar el control de las asistencias, marcaciones de ingreso y salida de su personal, en el caso de Refinería a través de Relojes de Control de Personal (Marcadores de asistencia) los cuales podrán ser analógicos o digitales. Para la instalación de los equipos deberá coordinar con el Administrador del contrato. Cada asistencia debe ser visado por el administrador del contrato según lugar de trabajo.
45. El CONTRATISTA velará porque sus empleados que presenten síntomas de un caso sospechoso de COVID-19 no acudan a laborar, siendo necesario informar al Administrador del Contrato de PETROPERÚ, y recabará el Certificado de Descanso Médico correspondiente. Si los síntomas se presentaran durante la estadía en el área de trabajo, deberá reportar inmediatamente a su jefe inmediato y al Administrador del Contrato de PETROPERÚ para las indicaciones del caso. El CONTRATISTA debe informar y alentar a los trabajadores a monitorearse por sí mismos para verificar si presentan señales y síntomas de COVID-19 y de sospechar alguna posible exposición.
46. El CONTRATISTA deberá contar con un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establece la Ley N° 29783, el cual estará reconocido por la autoridad competente.
47. El CONTRATISTA facilitará un equipo celular intrínsecamente seguro (marca: i.safe Mobile, similar o superior) y debidamente certificado para la comunicación del personal en función, durante la ejecución del servicio en Refinería Iquitos.
48. El personal del CONTRATISTA deberá estar siempre en alerta, dispuesto y preparado para cualquier urgencia o emergencia que pudiera surgir.
49. El personal del CONTRATISTA velará que la prestación del Servicio se realice de acuerdo con las Condiciones Técnicas, con las normas y procedimientos aplicables a la naturaleza del Servicio.
50. El personal del CONTRATISTA ante una emergencia de derrame de hidrocarburo podrá intervenir en la remediación bajo la supervisión del personal de Contingencia de PETROPERÚ, para ello deberán ser capacitados y entrenados por parte de PETROPERÚ.

17.2. DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL CONTRATISTA:

- a) Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- b) Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos. Para el caso de SCTR, el certificado se exige para el ingreso a los locales de la entidad.
- c) El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- d) La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- e) Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
- f) Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

17.3. CLÁUSULAS COVID-19:

- a) El Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 “Directiva Administrativa

que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVIG-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ

- b) En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU S.A. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- c) Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista.

18. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

1. Permitir el ingreso a sus instalaciones de PETROPERÚ al personal del CONTRATISTA siempre y cuando cumplan con tramitar todas las autorizaciones requeridas periódicamente.
2. Proporcionar atención primaria o primeros auxilios en el Tópico Médico de Salud – Refinería Iquitos, efectuando la comunicación oportunamente al Administrador del Contrato, de ser necesario se evacuará al personal del CONTRATISTA hasta el Puerto de Nanay y/o Embarcadero de personal en la Ciudad de Iquitos (OPERCOM), el traslado al hospital o clínica será por cuenta del CONTRATISTA.
3. PETROPERU se reserva el derecho de designar a un especialista propio o de terceros para supervisar la correcta ejecución del servicio, lo cual no disminuye en nada la responsabilidad del CONTRATISTA.
4. Es potestad de PETROPERU solicitar al CONTRATISTA aplique sanciones administrativas al personal tales como la suspensión del trabajador temporal o permanentemente.
5. Asignar ambientes temporales para custodia de equipos, materiales en tránsito e insumos, comprometiéndose el CONTRATISTA, los ambientes, muebles y enseres de propiedad de PETROPERÚ deberán ser mantenidos permanentemente por EL CONTRATISTA en óptimas condiciones de limpieza y conservación hasta la finalización del Contrato.
6. Servicios higiénicos públicos, los mismos que deben cuidarlo de acuerdo con las normas y procedimientos de PETROPERU.
7. PETROPERÚ **no brindará facilidades** como: movilidad, transporte, alimentación, telefonía, equipos de cómputo, fotocopiado, uniformes, equipos de protección ambiental, y otros. PETROPERÚ sólo brindará las facilidades que se encuentran expresamente señaladas en las Bases, por lo que el Postor debe considerar en sus costos aquellas facilidades no consignadas.
8. PETROPERÚ no se responsabiliza por las pérdidas y/o daños de equipos, materiales y herramientas del CONTRATISTA.
9. **PETROPERÚ NO EFECTUARÁ NINGUN PAGO ADELANTADO POR NINGÚN CONCEPTO**, todos los pagos que se ejecutarán se harán previa acreditación documentada, por parte del CONTRATISTA.

19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT)

El Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT) podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

- a) El contrato podrá resolverse:
 - Por mutuo disenso
 - Por terminación anticipada
 - Por caso fortuito o fuerza mayor
- b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando
 - El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación o

- El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases o
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual o
- Sin expresión de causa.

La Resolución del Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA se comunicará al OSCE para las acciones pertinentes.

Una vez consentida la resolución el Contrato se procederá a honrar las garantías que el CONTRATISTA hubiera entregado a PETROPERU S.A.

20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RECURSOS INFORMÁTICOS

El CONTRATISTA en todo momento cuidará que toda la información de cualquier origen, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarlo, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato con el contratista o su personal, según corresponda.

El CONTRATISTA y su personal que, durante la ejecución del contrato, por razones de trabajo tenga acceso a los recursos informáticos y de comunicación vía electrónica de PETROPERÚ deberá firmar la carta de Compromiso de Aceptación de Política de Uso de Programas de Software, de acuerdo con los procedimientos internos de PETROPERÚ.

Es de carácter obligatorio del CONTRATISTA, el cumplimiento de la Política Corporativa de Seguridad de la Información y del Reglamento de Seguridad de la Información.

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos y Lineamientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Contrato, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERÚ otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos a la dependencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento, Procedimientos y Lineamientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A.

21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ S.A. y Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).
- El CONTRATISTA deberá cumplir con el Sistema Integrado de Gestión Corporativo SIG-C.
- El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental tales como:
 - * D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
 - * D.S. N° 039-2014-EM: Reglamento de protección ambiental en las actividades de hidrocarburos.
 - * D.S. N° 043-2007-EM: Reglamento de seguridad para las actividades de hidrocarburos.
 - * D.S. N° 052-93-EM: Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos.
 - * Ley N° 28611: Ley General del Ambiente.
 - * Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículos N° 68 y N° 77).
 - * Ley N° 30102: Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar (Artículo N°4).
 - * D.L. N° 1278: Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.
 - * D.S. N° 014-2017-MINAM: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

21.1. Asistente CASS¹³:

1. Durante el inicio del servicio la empresa contratista debe acreditar al administrador de contrato, que conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (denominado internamente Asistente CASS¹⁴), el perfil de este personal debe cumplir lo indicado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR:

- Ser trabajador del empleador. Se acreditará con Declaración Jurada emitida por el CONTRATISTA.
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. Se acreditará con copia simple del DNI.
- Elección del supervisor de SST realizado por los trabajadores. Se acreditará con el acta de elección.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Consideraciones:

- Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
 - Para acreditar el conocimiento, la duración mínima de un curso en SST debe ser de 8 horas; asimismo, no se aceptarán los cursos de inducción.
 - Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión CASS.
 - Se debe presentar un personal CASS por cada locación y equipo de trabajo.
 - Si durante la ejecución del servicio, la empresa contratista tenga que cambiar de personal CASS, la contratista con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.
2. Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.
 3. El contratista debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio u obra brindada, la empresa contratista está obligada a su estricto cumplimiento:
 - Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
 - PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
 - PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
 - LINA1-056, Gestión corporativa vehicular

Nota:

Es potestad del Contratista reemplazar el Asistente CASS por un Supervisor CASS el mismo que debe cumplir con el perfil detallado en el procedimiento PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas y modificatorias, previa evaluación y aprobación por parte del Administrador del servicio.

21.2. Requisitos mínimos CASS - Seguridad y protección del ambiente en cumplimiento del procedimiento PROO1-390 v.1 Gestión CASS para Contratistas y modificaciones:

1. El nivel de Riesgo de la empresa Contratista, según tabla 3 y cantidad propuesta de trabajadores. **NIVEL DE RIESGO: MEDIO**¹⁵ (Área vs Actividad).
2. Pre-Inicio, según numeral 6.4:
 - A. El Originador y/o Administrador de Contrato deben tener una primera reunión de comunicación con el responsable del contratista en la cual se coordinará:
 - Programación para participar en la Inducción CASS.
 - Programación para participar en el curso de IPERC / ATS y Permisos de Trabajos, para las personas que firmen Permisos de trabajo.
 - Requisitos de ingreso para las instalaciones operativas.

¹³ Para empresas con menos de 20 trabajadores (Alto, Medio y Bajo Riesgo) y empresas de "BAJO RIESGO con menos de 75 trabajadores"

¹⁴ Riesgo Medio = Expediente CASS N° 10 para el proceso de contratación

Tipo de servicio u obra: Administrativo

Cantidad de trabajadores: < 20 trabajadores

¹⁵ Nivel de Riesgo = El Factor de riesgo correspondiente al servicio se calcula de la intersección de los parámetros (Área vs Actividad). Para empresas con menos de 20 trabajadores (Alto, Medio y Bajo Riesgo) y empresas de "BAJO RIESGO con menos de 75 trabajadores"

- Se remitirá la Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo de PETROPERU.
 - Se remitirá el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo (RISST) de PETROPERU.
3. Autorización de inicio operativo, según numeral 6.5:
- A. Reunión de Apertura para inicio operativo del servicio
- a.1 Objetivos:
- Conocer los alcances detallados del servicio/obra.
 - Establecer cronograma de actividades.
 - Conocer el equipo de trabajo del servicio/obra y del contratista.
 - Cubrir las actividades administrativas necesarias para iniciar el servicio.

La reunión de apertura se efectúa antes del inicio operativo del servicio y participan obligatoriamente:

PETROPERU:

- Administrador de contrato de PETROPERU.
- Representante de la función Seguridad de PETROPERU.

CONTRATISTA:

- Representante Legal o Gerente General del contratista (para Alto Riesgo).
- Responsable del servicio, proyecto, obra o bien.
- Responsable CASS del contratista, según aplique.

Representante de otras áreas afines a los trabajos a ejecutarse de acuerdo con la naturaleza del contrato; según el tipo de actividad, se recomienda la participación del personal de mantenimiento, responsable del área, entre otros.

4. Los documentos a ser presentados en la Reunión de Apertura, según numeral 6.5.a.2:
- 2.1. Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
 - 2.2. Registro de entrega a todo el personal de la "Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo" de PETROPERÚ y del contratista.
 - 2.3. Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
 - 2.4. Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
 - 2.5. Perfil de cada puesto de trabajo.
 - 2.6. Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
 - 2.7. Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
 - 2.8. Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
 - 2.9. Inducción específica en el área de trabajo (Anexo 06) de todos los trabajadores.
 - 2.10. Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
 - 2.11. Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
 - 2.12. Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA)". El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorias, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.
 - 2.13. Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.
 - 2.14. En caso de empresas contratistas de transporte de materiales peligrosos por vía terrestre deben presentar el plan y programa de fatiga y somnolencia.

- 2.15. En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
- 2.16. Requisitos que establece el contrato u otros aplicables al servicio.
- En caso de empresas contratistas que brinden servicios portuarios básicos deben presentar información documentada de su Sistema de Gestión de Calidad (Política, manuales, procedimientos).
 - Culminada la Reunión de Apertura, el administrador de contrato debe rellenar el formato FORO1-689, "Check List de Reunión de Apertura", el cual será un requisito indispensable para el inicio de labores operativas de la empresa contratista; en caso de no ser presentado, se restringirá el ingreso de la empresa contratista a las instalaciones de PETROPERÚ.
5. Los lineamientos o requerimientos generales o específicos de seguridad y protección del ambiente, acorde con el alcance del requerimiento.
6. La prohibición sobre ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas (Circular N° GCAS-SSSO-346-2019), según aplique.
7. El contratista debe cumplir con lo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ".
8. El contratista debe cumplir con el procedimiento PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
9. El contratista debe cumplir con el procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
- 21.3. De acuerdo a lo establecido en la normativa legal (entre otra el D.S. N° 051-93-EM "Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos"), no está permitido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición, tales como: celulares, cámaras fotográficas, linternas, etc., a las instalaciones que procesan hidrocarburos, por tal motivo se reitera las siguientes indicaciones:
- Está terminantemente prohibido el ingreso de **dispositivos con fuentes de ignición** como son: celulares, cámaras fotográficas, linternas, etc., a las áreas operativas de las instalaciones de nuestra empresa.
 - Estas restricciones se fundamentan en que estos dispositivos durante su uso generan chispas y pueden convertirse en fuentes de ignición que podrían originar incendios y/o explosiones, que afecten al personal y a las instalaciones, por lo que solo se permitirá el uso de celulares, radios, cámaras fotográficas y linternas con características de intrínsecamente seguros (prueba de explosión), debidamente autorizados y certificados.
 - Se mantendrá un estricto control en los accesos a las áreas operativas y para aquellos casos que se identifique algunos de estos dispositivos en el ingreso de nuestro personal a estas áreas, se estarán disponiendo las facilidades respectivas para su respectivo recaudo.
- 21.4. El CONTRATISTA deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la ejecución de los trabajos. Asimismo, el estricto cumplimiento de lo señalado en el **literal j) numeral 3.1.1.** Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- 21.5. El CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación con el cumplimiento de la norma y a la legislación vigente relacionado con la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental.
- 21.6. El CONTRATISTA deberá establecer las medidas e instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada STOP WORK.
- 21.7. **Ingreso/Salida: Equipos, Instrumentos, Herramientas, Materiales e Insumos**
- Todo equipo, instrumento, herramienta, facilidad, material o insumo que ingrese debe ser autorizado por el administrador del contrato, para lo cual verificará la Guía de Remisión originada por el CONTRATISTA, y será visada por el personal de vigilancia de PETROPERÚ o el administrador del contrato, según corresponda.
 - La Guía de Remisión originada por el CONTRATISTA deberá ser en original y copia, y deberá consignar la marca y características principales del equipo, instrumento, herramienta, facilidad, material o insumo.

- La salida de equipos, instrumentos, herramientas, facilidades, materiales o insumos estará amparada por el Pase de Salida, adicionalmente deberá adjuntarse la guía de remisión con que ingresó el equipo, instrumento, herramienta, facilidad, material o insumo.
- El Pase de Salida se origina por duplicado por el administrador del contrato, teniendo validez sólo para la fecha que se indica en dicho Pase y por el portón de ingreso/salida que explícitamente se indica en el mismo.
- La salida de equipos, instrumentos, herramientas, facilidades, materiales e insumos del CONTRATISTA sólo está permitida en días laborables.

21.8. Equipos e implementos de Protección Personal

El personal del CONTRATISTA deberá estar dotado de los implementos de protección personal. Todos los implementos de protección personal deberán ser nuevos y encontrarse en buenas condiciones durante todo el periodo de duración del servicio, caso contrario serán rechazados, no permitiéndose el ingreso de personal con EPP o uniforme en estado de deterioro.

21.9. Sistema Integrado de Gestión Corporativo (SIG-C)

El CONTRATISTA deberá cumplir con el Sistema Integrado de Gestión Corporativo (SIG-C) de Refinería Selva; para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de Aptitud Médico Ocupacional (CAMO), según Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, emitido por Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) acreditada como Entidad de Servicios de Salud Ocupacional (adjuntar certificado/constancia de acreditación vigente). En la evaluación médico ocupacional se deberán considerar, como mínimo, los siguientes instrumentos:

- Ficha Clínica Ocupacional.
- Ficha Psicológica.
- Exámenes Complementarios Generales: biometría sanguínea, bioquímica sanguínea, grupo y factor sanguíneo, examen completo de orina.

De acuerdo al factor de riesgo de exposición en el ambiente laboral, se considerarán otros exámenes complementarios específicos (espirometría, audiometría, valoración músculo esquelética, radiografía de tórax, exámenes toxicológicos, test para trabajos en altura estructural, test para trabajos en espacio confinado, entre otros).

El CAMO deberá contener los siguientes registros:

- Registro de la IPRESS que realizó el Examen Médico Ocupacional.
- Identificación del trabajador contratistas (nombres completos y DNI).
- Puesto de trabajo.
- Fecha de emisión del CAMO.
- Resultado de la aptitud del CAMO emitido, incluido el factor y grupo sanguíneo y restricciones, de corresponder.
- Nombre completo, firma y sello del médico ocupacional que emite la aptitud.

En caso el CAMO tenga condición de "APTO CON RESTRICCIÓN", deberán adjuntar el informe médico elaborado por la Entidad de Servicios de Salud Ocupacional o Servicio de Salud Ocupacional del Contratista y matriz IPERC del contratista.

2. Carné de vacunación vigente (emitido por centro de vacunación autorizado por el MINSA y refrendado por el Servicio de Salud Ocupacional del Contratista), cumpliendo con el siguiente esquema de vacunación:

VACUNA	DOSIS	OBSERVACION
COVID-19	Actualizado con la dosis requerida de acuerdo a lo que indique el MINSA	Esquema completo
Fiebre Amarilla	Única	Esquema completo (solo menores de 60 años)
Difteria/Tétano (DT)	1ra. al primer contacto con el EE.SS., 2da. a los dos meses de la 1era dosis, 3ra. a los dos meses de la 2da dosis (refuerzo c/ 10 años).	Con dosis vigente al inicio del Servicio (solo menores de 65 años)
Influenza	Anual	Aplicación a menores de 60 años. Trabajador de 60 años o más, según riesgo con comorbilidad determinado por el Servicio de Salud Ocupacional del Contratista

3. En caso corresponda, ficha Resumen Digital de Evaluación COVID-19 para Contratistas (Anexo 4 del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 en PETROPERÚ).

4. En caso corresponda, relación del personal considerado grupo de riesgo COVID-19.
5. En caso corresponda, Declaración Jurada Electrónica de Salud COVID-19.

El CONTRATISTA deberá presentar el Certificado de Antecedentes Policiales y Penales de su personal.

El CONTRATISTA ganador de la Buena Pro, asumirá el gasto que genere todos los exámenes médicos, vacunación y antecedentes policiales y penales de su personal.

El CONTRATISTA ganador de la Buena Pro, asumirá el gasto que genere todos los exámenes médicos, vacunación y antecedentes policiales y penales de su personal.

Nota: Toda esta documentación se entregará antes del inicio del servicio, en coordinación con el Administrador del Contrato. La documentación deberá ser presentada con la debida anticipación para su revisión y aprobación. Asimismo, todo el personal CONTRATISTA deberá recibir un curso de Inducción de HSE y rendir un examen el cual deberá ser aprobado con nota mayor de 14. Con los resultados obtenidos se avisará a la Empresa CONTRATISTA indicando el personal que está en condiciones de realizar trabajos correspondientes al servicio.

22. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Firmada la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), previo al inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá entregar al Administrador de Servicio de PETROPERÚ lo siguiente:

El personal que ingresa a las instalaciones de PETROPERÚ S.A. debe contar con la respectiva "Autorización de Ingreso", el cual deberá estar debidamente firmado por la dependencia Contratante del Servicio y visado por la Jefatura QHSSE Refinación Selva.

Para tramitar la autorización de ingreso, el CONTRATISTA hará llegar a PETROPERÚ, los siguientes requisitos:

- a) Copia simple del DNI o carné de extranjería.
- b) Copia simple del Contrato Laboral de cada uno.
- c) Tarjeta de Propiedad de la motocicleta con un máximo de dos (2) años de antigüedad al inicio del servicio.
- d) Copia de ficha de afiliación al Seguro de Vida Ley.
- e) Copia del comprobante de pago de SCTR Pensión y Salud, más voucher de pago de la empresa que brinda el servicio.
- f) Copia del comprobante de pago del Seguro de Vida Ley, más voucher de pago de la empresa que brinda el servicio.
- g) Certificado de Aptitud Médico Ocupacional (CAMO), validado por el área médica del Contratista, previa aprobación del personal médico de PETROPERÚ S.A.
- h) Carnet de Vacunación: tétano, fiebre amarilla, Influenza y Covid-19 (actualizado con la dosis requerida de acuerdo a lo que indique el MINSA).
- i) Copia del **Certificado del Curso Básico I del Código PBIP**, (Aprobado) *
- j) Copia del **Certificado del Curso Básico de Seguridad Portuaria**, (Aprobado) **
(* y **) En cumplimiento al DAR N° 044-2017-APN/DIR, RAD N° 0014-2020-APN-PD y RAD N° 0039-2020-APN-DIR emitidos por la Autoridad Portuaria Nacional (APN).
- k) En caso corresponda, Copia del Certificado del Curso de Inducción, Prevención y Control COVID-19: Personal que participará en la visita de inspección deberá acreditar estar Capacitado en Prevención y Control COVID-19, por tal motivo de manera opcional y a fin de facilitar la capacitación de su personal en la prevención y control Covid-19, recomendamos solicitar a la Escuela Iberoamericana de Negocios – ENIN, información sobre el proceso de inscripción y costos del soporte del Aula Virtual que brindan ellos para acceder al curso.
Web: <http://einglobal.net/>
Correo electrónico: induccionscovid19.petroperu@einsafety.com
Celular: +51 960 935 123, Srta. Karolyne Ramos
Enlace: <http://3.90.241.118> (Contratistas)
- l) Copia del Certificado del Curso de Inducción CASS¹⁶ (Todo el personal de El CONTRATISTA que ingresara a las instalaciones de PETROPERÚ) aprobada con una nota mayor a 14.0 requisito para todo el personal.

¹⁶ CASS = Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo

- m) El CONTRATISTA deberá presentar, antes del inicio del servicio, la Identificación de Peligros y Aspectos Ambientales, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC) de las actividades a ejecutar durante la prestación del servicio, los cuales serán revisados y aprobados por el Administrador del contrato de PETROPERÚ.
- n) Cargo de entrega y copia de la **Descripción de Puesto**, indicando funciones, capacidades y responsabilidades Ambientales, de Seguridad, Calidad y Salud Ocupacional que tendrá en el presente servicio.
- o) El personal CONTRATISTA que ingresará a las instalaciones de PETROPERÚ deberá contar con:
 - ◆ Fotocheck de identificación de la empresa a la que pertenece, donde consignará el nombre del trabajador, DNI, grupo sanguíneo y alergias. El costo de la emisión del mismo debe ser considerado en Gastos Generales.
- p) Cuando el administrador del Servicio lo solicite, deberán presentar los resultados de la Pruebas de Descarte de COVID-19 (antígeno o moleculares), según lo establecido por el MINSA y su respectivo Informe Médico, **cuya frecuencia será de acuerdo a la necesidad y requerimiento de PETROPERÚ.**
- q) Cuando el administrador del Servicio lo solicite, deberán presentar Declaración Jurada de Salud COVID-19 (Anexo 03 del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en PETROPERÚ).
- r) Certificados originales de **Antecedente Policial y Penales** vigente de la totalidad del personal que ejecutará el servicio. El costo de la emisión del mismo debe ser considerado en Gastos Generales.
- s) En este sentido el servicio deberá iniciarse en coordinación con el supervisor administrador del contrato, la fecha de inicio. PETROPERU S.A. podrá ampliar el plazo antes indicado en concordancia con sus requerimientos. El contratista se obliga a respetar el plazo iniciando el servicio en la fecha acordada, caso contrario se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el numeral de PENALIDADES de las presentes condiciones técnicas.
- t) Es requisito para iniciar el servicio que el contratista con días de anticipación presente e ingrese a las instalaciones de PETROPERU, sus equipos, herramientas, vestimenta, elementos de protección personal y todas las facilidades requeridas para la ejecución del servicio, con el propósito de revisarlas y verificar que éstas cumplan con los requisitos, especificaciones, marcas y otros indicados en las condiciones técnicas, para este efecto EL CONTRATISTA previamente a la adquisición de sus equipos, herramientas, vestimenta, elementos de protección personal y otras facilidades, coordinará con el supervisor administrador del servicio las cantidades reales que deberán ingresar y se levantará la correspondiente Acta de Inicio del Servicio. El contratista se obliga a cumplir con este requisito, sin el cual no se podrá dar inicio al servicio.

Nota:

- 1) Toda esta documentación se entregará antes del inicio del Servicio, en coordinación con el Administrador del Contrato. La documentación deberá ser presentada con la debida anticipación para su revisión y aprobación. Asimismo, todo el personal CONTRATISTA deberá recibir un curso de Inducción de HSE, el cual se dicta todos los lunes de cada mes, y rendir un examen el cual deberá ser aprobado con nota mayor de 14. Con los resultados obtenidos se dará aviso a la Empresa CONTRATISTA indicando el personal que está en condiciones de realizar trabajos correspondientes al Servicio.
- 2) PETROPERÚ S.A. verificará la documentación presentada por el CONTRATISTA, procediéndose a emitir la autorización correspondiente siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos anteriormente, indicando la caducidad del mismo.
- 3) *Los Certificados de Antecedentes Policiales y Penales deberán mantenerse actualizados de acuerdo con su vigencia y la Certificación Médica del personal de El CONTRATISTA, **deberá ser renovada durante la ejecución del Contrato**, también es válido el Certificado Único Laboral Certiadulto y Certijoven, para obtenerlos pueden ingresar a los siguientes links:*
 - <https://www.gob.pe/967-obtener-tu-certijoven>
 - <https://www.gob.pe/9377-solicitar-el-certificado-para-reinsertarte-al-mercado-laboral-si-tenes-30-anos-o-mas-certiadulto>

23. VISITA OPCIONAL

PETROPERÚ brindará facilidades para que los participantes puedan ingresar al Edificio Administrativo y la Refinería Iquitos a conocer la actual situación de los ambientes, donde se realizará el servicio y puedan verificar las facilidades y requerimientos necesarios para la ejecución del servicio solicitado.

Debiendo el participante solicitar **"Autorización de ingreso"** mediante carta o correo electrónico dirigida a la Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva, en el momento que estime conveniente, cuya movilización y gastos pertinentes corren por cuenta y riesgo del Postor, y los visitantes deberán contar con DNI¹⁷, Seguro SCTR¹⁸, pruebas de descarte de COVID-19 (antígeno o molecular) y Declaración Jurada Electrónica de Salud COVID-19. (Para generar este documento y/o renovarlo, deben hacerlo ingresando al siguiente enlace: <https://permisos.petroperu.com.pe/Aplicativos/permiso/index.php>
Correos: capaza@petroperu.com.pe / kaguilar@petroperu.com.pe
Teléfono: (065) 581040 anexos 35264 – 35265

24. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL CON PETROPERÚ

Las partes contratantes dejan constancia expresa que el contrato suscrito es de naturaleza civil, y por tanto no existe relación laboral entre PETROPERÚ y el CONTRATISTA; tampoco existe relación contractual ni laboral alguna entre PETROPERÚ y el personal del Contratista y/o subcontratista si lo hubiera; precisándose que, el personal del Contratista depende exclusivamente de éste.

25. ENTREGABLES

SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES, EQUIPO E INDUMENTARIA

Para el cumplimiento del servicio, el CONTRATISTA dotará a su personal de todos y cada uno de los equipos, materiales, insumos, máquinas, herramientas, uniformes y equipos de protección personal necesarios que les permita realizar labores en forma oportuna y segura, garantizando como mínimo durante la vigencia del contrato lo siguiente:

- ✓ Equipos y Herramientas deben **ser propios estar operativos y en buen estado** para uso exclusivo del servicio, motocicleta entre otros, los mismos que deben encontrarse en perfectas condiciones operativas.
- ✓ El suministro y los implementos de limpieza serán nuevos, estarán en óptimas condiciones operativas y de la mejor calidad de su respectiva clase.
- ✓ El personal del CONTRATISTA deberá estar en todo momento correctamente uniformado y portando su Canet de Identificación en un lugar visible.
- ✓ El CONTRATISTA es responsable de reemplazar los uniformes y equipos de protección personal (EPP) cada vez que, como consecuencia del uso, ya no presten las garantías de seguridad necesarias.

CANTIDADES REFERENCIALES DE:

a) ROPA DE TRABAJO Y EPP'S

Nº	Rubro	Unidad	Cantidad (36 meses)
1.00	ROPA DE TRABAJO, EPP'S		
1.01	Camisa manga larga antiflama del color distintivo de la CONTRATISTA (de preferencia color anaranjado) con sus respectivas cintas reflectivas y con logo de la empresa a la cual representa.	UN.	24
1.02	Pantalón de trabajo antiflama del color distintivo de la CONTRATISTA (de preferencia color anaranjado) con sus respectivas cintas reflectivas y con logo de la empresa a la cual representa.	UN.	24
1.03	Capota para lluvia (poncho impermeable).	UN.	2
1.04	Botines de seguridad (con punta reforzada composite, que cumpla con la Norma ASTM F2413-11 o norma ITINTEC 241.004 y/o afines), con suelas antideslizantes, marca: CATERPILLAR o WESTLAND (Wellington) o TIMBERLAND PRO o similares o superiores	PAR	6
1.05	Guantes de badana.	PAR	18
1.06	Chaleco reflectivo color naranja, con bolsillos y cierre, el logotipo del CONTRATISTA bordado en la parte delantera y superior izquierda.	UN.	2
1.07	Cubre nuca antiflama (Cortavientos tipo árabe).	UN.	6
1.08	Chaleco salvavidas 3 cuerpos.	UN.	1

¹⁷ DNI = Documento Nacional de Identidad

¹⁸ SCTR = Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo

Nº	Rubro	Unidad	Cantidad (36 meses)
1.00	ROPA DE TRABAJO, EPP'S		
1.09	Casco de seguridad modelo V-Gard de color verde (debe cumplir con la norma ANSI Z89.1 (Clase E) y/o afines, como NTP 399.018, con barbiquejo (correa sujeta a la quijada y ser de color negro). (Entrega única).	UN.	2
1.10	Protectores auditivos para casco (deben cumplir norma: Itintec 399.018 (Nov/1974) o Norma ANSI Z89.1 y/o afines). (Entrega única).	PAR	2
1.11	Mascarilla contra partículas resistente al polvo. Estilo: Ganchos para la oreja. Material: Doble no tejido, suave, algodón, agradable para la piel. BFE (Eficiencia de Filtración Bacteriana): Por encima del 95%. Color: Blanco Tipo: KN95.	UN.	288
1.12	Maletín de herméticos de calidad (para portar documentos).	UN.	4

b) EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS

Nº	Rubro	Unidad	Cantidad (36 meses)
2.00	EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS		
2.01	Alcohol medicinal al 70%.	LT.	72
2.02	Paño multiusos.	UND.	144
2.03	Sobre manila A4 (50 unidades).	PQ	36
2.04	Sobre manila Oficio (50 unidades).	PQ	36
2.05	Cinta embalaje 2"X110 YD transparente.	UND.	36
2.06	Stretch Film (Film Estirable) 20" x 2.5kg x 20 Micras	UND.	36
2.09	Motocicleta incluye casco.	MES	36
2.10	Gasolina para la motocicleta	GALON	360

NOTA:

- ❖ Para el caso de las entregas de camisa y pantalón estas serán entregadas en forma parcial dos juegos cada semestre (al inicio del contrato y cada seis meses).
- ❖ Para el caso de los **chalecos salvavidas y reflectivos** estos permanecerán en el ambiente asignado al contratista bajo la custodia de su personal, para ser usados cuando se realice actividades en los muelles (recojo y entrega de valijas, sobres entre otros), solo el Conserje – Mensajería Interna contara con ambos EPP's por ser de uso permanente.
- ❖ Toda solicitud de requerimiento de ropa de trabajo, EPP's, equipos y herramientas será elaborada por el supervisor del servicio, aprobado por el administrador del contrato y entrega de los mismos será en la sede solicitada. **No se considerarán en las valorizaciones los requerimientos que no tengan el V°B° del Conserje del servicio, V°B° del Representante Legal del CONTRATISTA y la aprobación (V°B°) del administrador del contrato.**
- ❖ Las cantidades son referenciales, asimismo el supervisor podrá determinar la variación de los mismos de acuerdo a la necesidad de cada dependencia y bajo requerimiento de PETROPERÚ, siendo estos cambios plasmados en el Informe del servicio.
- ❖ El CONTRATISTA para cumplir con el objeto del servicio de manera eficiente, efectiva, de manera continua y segura durante la vigencia del contrato suministrará todos los insumos, materiales, equipos y herramientas en las cantidades y calidades necesarias; entre ellos y sin ser limitativos, considerará las cantidades mínimas solicitadas.
- ❖ El CONTRATISTA está obligado a presentar al Supervisor de la Unidad Servicios No Industriales Refinación Selva, antes de su uso, todos los insumos y materiales que suministre, a fin de que sean inspeccionados y aceptados.
- ❖ Los equipos y herramientas permanecerán durante la vigencia del servicio en las instalaciones de la Refinería Iquitos y ambientes facilitadas por PETROPERÚ.
- ❖ La ropa de trabajo, EPP's, equipos, herramientas, insumo o material que haya sido rechazado deberá ser reemplazado por otro aprobado, sin costo alguno para PETROPERÚ.
- ❖ El CONTRATISTA debe disponer de los documentos probatorios que demuestren la calidad, cantidad y concentración, según corresponda de los EPP's, equipos, herramientas, insumos o materiales que provea al personal, para sustentación del pago.
- ❖ De producirse o ser necesario el cambio de equipo o algún material o suministro. El CONTRATISTA debe efectuar el cambio y entrega del insumo o material cambiado previa

autorización, adjuntando el informe que detalle y sustente las razones del cambio, bajo responsabilidad de aceptación expresa de PETROPERÚ.

- ❖ El CONTRATISTA se instalará en los ambientes asignados por PETROPERÚ los cuales serán utilizados durante la vigencia del contrato, debiendo mantener el orden y limpieza.
- ❖ PETROPERÚ no asume ninguna responsabilidad por pérdida de herramientas, equipos y materiales de propiedad del CONTRATISTA o que se encuentren bajo su custodia.

26. APÉNDICES

- APÉNDICE 1: MODELO PROPUESTA ECONÓMICA.
APÉNDICE 1A: ESTRUCTURA MANO DE OBRA.
APÉNDICE 1B: DETALLE DE LOS COSTOS DE ROPA DE TRABAJO, EPP'S, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, INSUMOS E OTROS.
APÉNDICE 2: EXPERIENCIA DEL POSTOR.
APÉNDICE 3: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO.
APÉNDICE 4: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO.
APÉNDICE 5: CLAUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD.
APÉNDICE 6: POLÍTICA CORPORATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
APÉNDICE 7: IMPEDIMENTOS PARA INSCRIBIRSE EN LA BDPC O CONTRATAR CON PETROPERÚ
APÉNDICE 8: LA PROHIBICIÓN SOBRE INGRESO DE DISPOSITIVOS CON FUENTES DE IGNICIÓN A ÁREAS OPERATIVAS (CIRCULAR N° GCAS-SSSO-346-2019).
APÉNDICE 9: MANUAL CORPORATIVO DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS DE PETROPERÚ (M.SEGU-CO-PR).
APÉNDICE 10: GESTIÓN CASS PARA CONTRATISTAS (PROCEDIMIENTO PROO1-390).
APÉNDICE 11: GESTIÓN DE PERMISOS DE TRABAJO (PROCEDIMIENTO PROO1-246).
ANEXO CASS 01: DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE.
ANEXO CASS 02: DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
ANEXO CASS 03: CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

APÉNDICE N° 01
MODELO PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar,.....de..... del 2023

Señores
PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

Servicio : "MENSAJERÍA EN REFINERÍA SELVA"

La presente tiene por objeto alcanzar nuestra propuesta económica a **Precios Unitarios**, para proporcionar el servicio indicado en la referencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases y sus demás Apéndices; para ello se adjunta la presente estructura de costos, así como los indicado en el **Apéndices 1A y 1B**, los mismos que serán presentados juntos al **Apéndice No 1**.

DESCRIPCIÓN	TOTAL S/
Servicio mensajería en Refinería Selva. (Apéndice 1A + 1B)	
GASTOS GENERALES (%)	
UTILIDAD (%)	
IGV	
TOTAL	

Atentamente,

Nombre:
DNI:
Sello del representante legal del Postor.

**APÉNDICE - 1A
ESTRUCTURA MANO DE OBRA**

“SERVICIO MENSAJERÍA EN REFINERÍA SELVA”

REMUNERACIONES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE MENSUAL S/	COSTO MENSUAL S/
CONSERJE - MENSAJERO INTERNO	1	1,250.00	
CONSERJE - MENSAJERO EXTERNO	1	1,550.00	
ASIGNACIÓN FAMILIAR (10% RMV)	2	102.50	
TOTAL REMUNERACIONES			

A
BENEFICIOS SOCIALES

DESCRIPCIÓN	%		COSTO MENSUAL S/
GRATIFICACIONES	16.66%	de A	
VACACIONES	8.33%	de A	
COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIO (CTS)	8.33%	de A + B	
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES			

B
C
D
LEYES SOCIALES

DESCRIPCIÓN	%		COSTO MENSUAL S/
ESSALUD	9.00%	de (A+B+C)	
SCTR SALUD (*)	Indicar	de A + B	
SCTR PENSIÓN (*)	Indicar	de A + B	
ALIMENTACIÓN, 44 JORNADAS (**)	2.00	S/ 13.00	
MOVILIDAD, 44 JORNADAS (**)	2.00	S/ 6.00	
TOTAL LEYES SOCIALES			

E

(*) El monto considerado en la valorización será el importe pagado y sólo por los trabajadores del servicio.

(**) No corresponde considerar para el promedio del cálculo de los Beneficios Sociales.

TOTAL COSTO MENSUAL (A+D+E)
COSTO POR 03 AÑOS (36 MESES) MANO DE OBRA

F
OTROS

DESCRIPCIÓN	COSTO S/
ROPA DE TRABAJO, EPP'S (APEND. 1B.1)	
EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES (APEND. 1B.2)	
OTROS (APEND. 1B.3)	
COSTO POR 03 AÑOS (36 MESES) - OTROS	

G

COSTO POR 03 AÑOS (36 MESES) (F+G) S/
GASTOS GENERALES (...) S/
UTILIDAD (...) S/
IGV S/
COSTO TOTAL GENERAL S/

Nombre:

DNI:

Sello del representante legal del Postor.

APENDICE - 1B
DETALLE DE LOS COSTOS
ROPA DE TRABAJO, EPP'S, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, INSUMOS E OTROS.

“SERVICIO MENSAJERÍA EN REFINERÍA SELVA”

Nº	Rubro	Unid	Cantidad (36 meses)	Precio Unitario S/	Costo Total S/ (36 meses)
1.00	ROPA DE TRABAJO, EPP'S				
1.01	Camisa manga larga antifiama del color distintivo de la CONTRATISTA (de preferencia color anaranjado) con sus respectivas cintas reflectivas y con logo de la empresa a la cual representa.	UN.	24		
1.02	Pantalón de trabajo antifiama del color distintivo de la CONTRATISTA (de preferencia color anaranjado) con sus respectivas cintas reflectivas y con logo de la empresa a la cual representa.	UN.	24		
1.03	Capota para lluvia (poncho impermeable).	UN.	2		
1.04	Botines de seguridad (con punta reforzada composite, que cumpla con la Norma ASTM F2413-11 o norma ITINTEC 241.004 y/o afines), con suelas antideslizantes, marca: CATERPILLAR o WESTLAND (Wellington) o TIMBERLAND PRO o similares o superiores	PAR	6		
1.05	Guantes de badana.	PAR	18		
1.06	Chaleco reflectivo color naranja, con bolsillos y cierre, el logotipo del CONTRATISTA bordado en la parte delantera y superior izquierda.	UN.	2		
1.07	Cubre nuca antifiama (Cortavientos tipo árabe).	UN.	6		
1.08	Chaleco salvavidas 3 cuerpos.	UN.	1		
1.09	Casco de seguridad modelo V-Gard de color verde (debe cumplir con la norma ANSI Z89.1 (Clase E) y/o afines, como NTP 399.018, con barbiquejo (correa sujeta a la quijada y ser de color negro). (Entrega única).	UN.	2		
1.10	Protectores auditivos para casco (deben cumplir norma: Itintec 399.018 (Nov/1974) o Norma ANSI Z89.1 y/o afines). (Entrega única).	PAR	2		
1.11	Mascarilla contra partículas resistente al polvo. Estilo: Ganchos para la oreja. Material: Doble no tejido, suave, algodón, agradable para la piel. BFE (Eficiencia de Filtración Bacteriana): Por encima del 95%. Color: Blanco Tipo: KN95	UN.	288		
1.12	Maletín de herméticos de calidad (para portar documentos).	UN.	4		
				TOTAL 1B.1	

2.00	EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS				
2.01	Alcohol medicinal al 70%.	LT.	72		
2.02	Paño multiusos.	UND.	144		
2.03	Sobre manila A4 (50 unidades)	PQ	36		
2.04	Sobre manila Oficio (50 unidades)	PQ	36		
2.05	Cinta embalaje 2"X110 YD transparente	UND.	36		
2.06	Stretch Film (Film Estirable) 20" x 2.5kg x 20 Micras	UND.	36		
2.09	Motocicleta incluye casco.	MES	36		
2.10	Gasolina para la motocicleta	GALON	360		
				TOTAL 1B.2	

Nº	Rubro	Unid	Cantidad (36 meses)	Precio Unitario S/	Costo Total S/ (36 meses)
3.00	OTROS				
3.01	Exámen Médico Ocupacional (anual)	UN.	6		
3.02	Prueba COVID-19	UN.	6		
				TOTAL 1B.3	

TOTAL GENERAL DE COSTOS (1B.1 + 1B.2 + 1B.3)	
---	--

Nota:

Los precios son de acuerdo a su propuesta económica.

LOS MATERIALES SE FACTURARÁN, ADJUNTANDO LA CONSTANCIA DE ENTREGA DE LOS MISMOS, EN LA OPORTUNIDAD QUE LO HAGAN.

Todos los cálculos, deberán redondear a dos decimales.

La motocicleta debe tener un máximo de dos (02) años de antigüedad al inicio del servicio.

Nombre:

DNI:

Sello del representante legal del Postor.

APÉNDICE N° 02	EXPERIENCIA DEL POSTOR
----------------	------------------------

1) Descripción de los servicios (Presentados por el Postor para Calificación)

Contrato ¹	N° Documento sustentatorio	Descripción del Objeto del Contrato	Nombre de la empresa que presenta el Contrato	Porcentaje de Participación <small>[especificar %, en caso el contrato fue ejecutado en consorcio] (Ver Nota 2)</small>	Monto Facturado <small>[en virtud del Contrato]</small> (S/) ^c	Facturaciones Parciales (S/.)	Fecha o período de Prestación	Cliente y Ubicación	Referencias y teléfonos
				X	Y	= XxY			
01									
02									
03									
04									
05									
..									
..									
Monto Facturado Acumulado =									

Atentamente,

 Nombre:
 DNI:
 Sello del representante legal del Postor

2) Procedimiento para determinar el "Monto Facturado Acumulado" de las propuestas de los Postores

- a. Según el Objeto (característica esencial), se determina si el Contrato presentado por el Postor es o no un "Trabajo Similar".
- Es Responsabilidad del Postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las bases técnicas, condiciones específicas, valorización, facturas, Bases Técnicas u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.**
- b. Se verifica si el Contrato o Comprobante de Pago presentado tiene o no la respectiva conformidad de culminación o acredita estar debidamente cancelado.
 - c. El "Monto Facturado Acumulado" es la Sumatoria de las "Facturaciones Parciales" de los servicios o contratos considerados como "similares", que, a su vez, resultan de multiplicar el "Monto Facturado" de cada contrato por su respectivo "Porcentaje de Participación" real (ver Nota 2) con que intervino el Postor en la ejecución de dicha prestación. Si la prestación fue ejecutada por el postor sin conformar un consorcio, entonces la "Facturación Parcial" es igual al "Monto Facturado".

Notas:
<p>1. Los documentos sustentatorios deberán adjuntar e identificarse correlativamente de acuerdo al orden de trabajos consignados.</p> <p>Si los trabajos que acreditan la experiencia fueron ejecutados en consorcios, a fin de evitar contabilizar la experiencia que le correspondería a quien fue su copartícipe en dicho consorcio, deberá, previa sumatoria de experiencias, demostrar que sus obligaciones internas estuvieron relacionadas con el objeto de la convocatoria y, posteriormente, aplicar al monto facturado de la respectiva prestación el porcentaje de participación que obtuvo en dicha prestación. Así, una vez determinados los montos correspondientes - aplicando los porcentajes de participación, cuando correspondiese procederá a la suma</p>

APÉNDICE 03**PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO**

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.



APÉNDICE 04

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE 05

CLAUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

APÉNDICE 06

POLÍTICA CORPORATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., es una empresa estatal de derecho privado, dedicada al transporte, refinación, comercialización de combustibles y demás derivados de petróleo, y gestiona la seguridad de la información relacionada con sus actividades, productos y servicios en forma responsable. En concordancia con la normatividad vigente y los siguientes lineamientos:

- El establecimiento de un conjunto de actividades que permitan preservar y asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, viabilizando la competitividad, rentabilidad, integridad y transparencia de la Empresa.
- La periódica identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de los riesgos de seguridad de la información relevantes a la Empresa.
- La investigación, respuesta oportuna y recuperación efectiva ante incidentes relacionados con la seguridad de la información.
- La comunicación oportuna y permanente de las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos, asegurando razonablemente que sean comprendidos y se encuentren disponibles para todos los trabajadores y colaboradores de la Empresa.
- La responsabilidad por el uso de la información crítica y sensible por todos los trabajadores y colaboradores de la Empresa.
- El cumplimiento de los requerimientos dispuestos en las disposiciones legales y contractuales aplicables a la Seguridad de la información, que comprenden a la Empresa.
- El fortalecimiento de los valores, la sensibilización y el compromiso de todos los trabajadores y colaboradores, de velar por el cumplimiento de la presente política.

APÉNDICE N° 07

IMPEDIMENTOS PARA INSCRIBIRSE EN LA BDPC O CONTRATAR CON PETROPERÚ

- a. Hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos.
- b. En el ámbito regional, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, los Presidentes, Vicepresidentes y los Consejeros de los Gobiernos Regionales.
- c. En el ámbito de su jurisdicción, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y Regidores.
- d. Los directores, gerentes y trabajadores de PETROPERÚ, siempre que por el cargo o función que desempeñan tengan influencia, poder de decisión o información privilegiada sobre el proceso de adquisición o contratación o cuando exista conflicto de interés de acuerdo a las normas del Sistema de Integridad de la Empresa.
- e. En el correspondiente proceso de adquisición o contratación, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en la determinación de las características técnicas, MER, elaboración de Bases, selección y evaluación de ofertas de un proceso y en la autorización de pagos de los contratos derivados de dicho proceso, salvo en el caso de los contratos de supervisión.
- f. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- g. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria o invitación.
- h. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria o invitación.
- i. En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las personas señaladas en los literales precedentes. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en los literales precedentes.
- j. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades del Estado.
- k. Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales formen o hayan formado parte, en los últimos doce (12) meses de impuesta la sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado; o que habiendo actuado como personas naturales hayan sido sancionadas por la misma infracción; conforme a los criterios señalados en Ley y reglamento de contrataciones con el Estado. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, este impedimento se aplicará siempre y cuando la participación sea superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social y por el tiempo que la sanción se encuentre vigente.
- l. Otros establecidos por Ley o por el Reglamento de Contrataciones con el Estado.

APÉNDICE N° 08

LA PROHIBICIÓN SOBRE INGRESO DE DISPOSITIVOS CON FUENTES DE IGNICIÓN A ÁREAS OPERATIVAS (CIRCULAR N° GCAS-SSSO-346-2019)

CIRCULAR GCAS-SSSO-346-2019

San Isidro, 25 de abril de 2019

Para: Gerentes Corporativos
Gerente Auditoría
Secretario General
Gerente Oleoducto
Gerente Proyecto Modernización Refinería Talara
Gerente Refinación
Gerente Comercial
Gerente Cadena de Suministro
Gerente Exploración y Producción

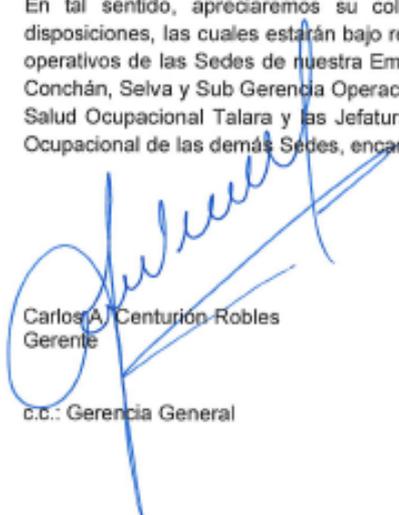
De: Gerencia Corporativa Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional

Asunto: Ingreso dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas

Se hace recordar que de acuerdo a lo establecido en la normativa legal (entre otra el D.S. N°051-93-EM "Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos"), no está permitido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición, tales como: celulares, cámaras fotográficas, linternas, etc., a las instalaciones que procesan hidrocarburos, por tal motivo se reitera a todo el personal las siguientes indicaciones:

1. Está terminantemente prohibido el ingreso de **dispositivos con fuentes de ignición** como son: linternas celulares, cámaras fotográficas, encendedores, etc., a las Áreas Operativas de las instalaciones de nuestra Empresa.
2. Estas restricciones se fundamentan en que estos dispositivos durante su uso generan chispas y pueden convertirse en fuentes de ignición que podrían originar incendios y/o explosiones, que afecten al personal y a las instalaciones, por lo que solo se permitirá el uso de celulares, radios, cámaras fotográficas y linternas con características de intrínsecamente seguros (prueba de explosión), debidamente autorizados y certificados.
3. Se mantendrá un estricto control en los accesos a las áreas operativas y para aquellos casos que se identifique algunos de estos dispositivos en el ingreso de nuestro personal a estas áreas, se estarán disponiendo las facilidades respectivas para su respectivo recaudo.

En tal sentido, apreciaremos su colaboración para el estricto cumplimiento de estas disposiciones, las cuales estarán bajo responsabilidad de los respectivos niveles de dirección operativos de las Sedes de nuestra Empresa (caso de las Sub Gerencias Refinación Talara, Conchán, Selva y Sub Gerencia Operaciones ONP), siendo la Jefatura Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional Talara y las Jefaturas de las Unidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de las demás Sedes, encargadas de velar e informar su estricto cumplimiento.



Carlos A. Centurión Robles
Gerente

c.c.: Gerencia General

APÉNDICE 09

MANUAL CORPORATIVO DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA
CONTRATISTAS DE PETROPERÚ
(M.SEGU-CO-PR)

(ADJUNTO)

APÉNDICE 10

GESTIÓN CASS PARA CONTRATISTAS
(PROCEDIMIENTO PROO1-390)

(ADJUNTO)

APÉNDICE 11

GESTIÓN DE PERMISOS DE TRABAJO
(PROCEDIMIENTO PROO1-246)

(ADJUNTO)

ANEXO CASS N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal del postor / Postor
Razón Social o DNI

ANEXO CASS N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

....., de de 2023

Señores
PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
Presente

Yo identificado con DNI N°, Gerente General / Representante Legal de la empresa, con RUC N°, con domicilio legal en; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

Representante Legal del postor / Postor
Razón Social o DNI

ANEXO CASS N° 03

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al servicio y/u obra.
2. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,
 PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
3. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
4. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
5. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
6. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
7. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
8. El listado de penalidades para el servicio y/u obra es el siguiente:

ÍTEM	Descripción del Evento a Penalizar	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%

ITEM	Descripción del Evento a Penalizar	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.	-----	Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).	-----	Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.	-----	Por evento	0.3%
12	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-M Art. 17.1°	Por evento	0.3%
13	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-M Art. 61	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
15	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
18	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
19	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
20	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Decreto Legislativo 1278	Por evento	0.5%
22	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
23	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.	-----	Por evento	0.5%
24	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
25	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
26	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.	-----	Por evento	0.3%
27	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.